



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MDR

Rímac, 28 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha, Memorandum 209-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 097-2023-SGOP-GDU-MDR, y Informe N° 117-2023-SGOP-GDU-MDR de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe 318-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, y Informe 344-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; el Informe N° 052-2023-GAJ-MDR, y el Informe N° 066-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 3) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio (...)”; aunado a ello, el inciso 2 del artículo 56° de la precitada norma, señala sobre los bienes municipales que: “Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad”; así mismo en su artículo 58 indica que: “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2001, se declaró de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas;

Que, en ese sentido, el artículo 246.1 “La entidad procede a recopilar y analizar la información técnica y legal del predio o inmueble materia de saneamiento cuyo resultado debe plasmarse en el informe técnico legal respectivo, precisando las acciones de saneamiento físico legal que correspondan ejecutar”;

Que, el Inciso 6 del Artículo 243 “ACTOS DE MATERIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL del reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, donde señala lo siguiente: numeral 6) Independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 29090 respecto de las habilitaciones urbanas inscritas;





Que, con la finalidad de realizar la inscripción registral respectiva, debiendo precisarse que posterior al diagnóstico físico legal, corresponde dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 097-2023-SGOP-GDU-MDR y el Informe N° 117-2023-SGOP-GDU-MDR, de la Subgerencia de Obras Públicas, responden a los requerimientos y rectificaciones de medidas y actualización de planos topográficos pertinentes para continuar el procedimiento del saneamiento físico legal de los parques denominados Antares, Abelardo Gamarra y España;

Que, con Memorándum N° 124-2023-PPM-MDR, Memorándum N° 125-2023-PPM-MDR, y Memorándum N° 126-2023-PPM-MDR, la Procuraduría Pública Municipal informa que no existe proceso judicial en curso sobre la titularidad, posesión, administración o uso referente al inmueble de dominio público denominado "Parques Antares, Abelardo Gamarra y España";

Que, mediante el Informe N° 318-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, y el Informe N° 344-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, señala que culminado el proceso de saneamiento físico legal, procederá a remitir a la SBN la documentación requerida de los 3 inmuebles para que procedan a incorporarlo u actualizarlo en el SINABIP, asimismo recomienda emitir opinión legal para la independización de parques a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, ya que se encuentran administrados por la entidad;

Que, mediante el Informe N° 052-2023-GAJ-MDR, y el Informe N° 066-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable sobre el Saneamiento Físico Legal bajo la modalidad de independización a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac de los inmuebles de dominio público denominado "Parques Antares, Abelardo Gamarra y España";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 41, así como en el numeral 35 del artículo 9 en concordancia con el artículo 58, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal del Distrito del Rímac, aprobado por UNANIMIDAD; el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Saneamiento Físico Legal para la inscripción de la independización a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac de los siguientes predios:

- El parque denominado "Antares", con un área total de 2151.33 m², se encuentra ubicado en la intersección de la Calle Plutón, Calle Antares Sur y Calle las Estrellas de la Urbanización Ventura Rossi del Distrito del Rímac, según el certificado de Búsqueda Catastral de la SUNARP, obra inscrita en la Partida N° 49040924 (Tomo 895, fojas 379, Asiento 29) en áreas destinadas en parques correspondiente en la habilitación Ventura Rossi, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.
- El parque denominado "España", con un área total de 4537.97 m², se encuentra ubicado en la intersección de Jr. Raúl Porras Barrenechea, Pasaje Rojas, Jr. Ramón Rojas de la Urbanización Santa Candelaria del Distrito del Rímac, obra inscrita en la partida electrónica 07025402 de la Zona Registral N° IX – SEDE LIMA, Inmueble destinado a uso de parque, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.





- El parque denominado "Abelardo Gamarra", registrado como "Anunciata", con un área total de 3,828.39 m², se encuentra ubicado en la intersección de la Av. Abelardo Gamarra, Calle N° 1, Calle Bartola y Propiedad Privada de la Urbanización El Bosque Primera Etapa del Distrito del Rímac, según certificado de búsqueda catastral de la SUNARP, obra inscrita en el Tomo 1357, fojas 471, Asiento 102 que continua en la Ficha 21366 (P.E. 44382970) de la Zona Registral N° IX – SEDE LIMA, Inmueble destinado a uso de parque, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.

Debiendo precisarse que posterior al diagnóstico físico legal, corresponde dar cumplimiento a lo regulado en el Art.249 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Segundo.- APROBAR la suscripción de la declaración Jurada donde se indique que el predio no se encuentra incurso en proceso judicial pendiente por resolver.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano la suscripción de toda información requerida para lograr el Saneamiento Físico Legal ante la SUNARP - Lima y la suscripción de la declaración jurada señalada en el artículo segundo del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano o, en otro de mayor circulación de la región en el que se encuentre el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE